ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
	16- Oct-2012	02	GJ-F-022	

San Juan de Pasto, 21 de septiembre de 2021

Doctor
GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente y demás integrantes
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2022 Y CELEBRAR CONTRATOS POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017".**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del Doctor LUIS EDUARDO NARVÁEZ MEJÍA, Secretario de Hacienda, para que asista como interlocutor a los debates del proyecto con plenas facultades. Además, podrá participar dentro del debate el Doctor MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS, Secretario de Gestión Ambiental.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, se anexa al presente los siguientes documentos legales necesarios para la constitución de vigencias futuras ordinarias solicitadas:

1. Certificación de la autorización del COMFIS al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias.

2. Certificación de la Secretaría de Hacienda que señala que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas son compatibles con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y que todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento.

3. Constancia de la Jefe de Presupuesto sobre la apropiación mínimo del 15% del presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

Atentamente,

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 21 de septiembre de 2021

Doctor
GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente y demás integrantes
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

Con el presente me permito remitir a su despacho, el **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2022 Y CELEBRAR CONTRATOS POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"**, de conformidad a la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

La Constitución Política, en su artículo 313, establece las competencias de los concejos, dentro de las que se destaca la de autorizar al alcalde para celebrar contratos, así:

> *"Artículo 313. Corresponde a los concejos:*
>
> *(...)*
> *3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)" (Subrayado fuera de texto)*

Así mismo, la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, señala:

> *"ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*
>
> *(...)*
> *3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*
>
> *(...)*
> *PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
> *(...)*
>
> *2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
> *(...)*
> *6. Las demás que determine la Ley." (Subrayado fuera de texto)*

Respecto a la reglamentación de la autorización para contratar, conforme a lo señalado en la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 numeral 3, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en el municipio de Pasto se expidió el Acuerdo 004 de 1 de febrero de 2017, el cual señala los casos en que el Alcalde requiere autorización previa del Concejo para contratar, entre los cuales estableció *"Celebrar toda clase de contratos que la Administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y la Ley, cuya cuantía sea superior a 1.500 smlmv"*, esto es, por montos superiores a MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 1.362.789.000,00), conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021.

Frente a la autorización para comprometer vigencias futuras, la Ley 819 de 2003, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, señaló en su artículo 12 la competencia de los Concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo, definió los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así:

> ***"Artículo 12. "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.*** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*
>
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
>
> *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...)".*
>
> *La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*
>
> *La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan*

los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

En consecuencia, en materia presupuestal, debe establecerse que las vigencias futuras consisten en una autorización impartida por el Concejo Municipal facultando al Alcalde para celebrar un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguientes.

Así también lo dispone el artículo 45 del Acuerdo N° 019 del 20 de noviembre de 2020 *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Pasto para la Vigencia Fiscal comprendida entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, y se dictan otras disposiciones"*, el cual señala que las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicie en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal de Pasto, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS.

2. SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

La Secretaría de Gestión Ambiental, solicita autorización para comprometer vigencias futuras para el año 2022, en el sector *"Ambiente y desarrollo sostenible"*, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($144.420.742.) para el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE NARIÑO ADEL - Y EL MUNICIPIO DE PASTO, acto administrativo que se hace necesario para cumplir las metas establecidas dentro del proyecto "CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y OTROS SERVICIOS VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", que tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar áreas de importancia estratégica para asegurar los servicios eco sistémicos del agua.

El referido convenio, tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y de cooperación, con el fin de ejecutar el esquema de pago por servicios ambientales, efectuar acciones de mantenimiento de los predios adquiridos por el municipio con fines de conservación y realizar acciones de restauración ecológica de ecosistemas estratégicos."*

Con dicho proyecto se pretende alcanzar las metas contenidas dentro del *"PROGRAMA 1: PASTO SOSTENIBLE Y RESILIENTE"* del Plan de Desarrollo: Pasto La Gran Capital, cuyo objetivo es consolidar a Pasto como un municipio sostenible, resiliente y adaptado a cambios globales. Se contempla el subprograma *"RESTAURACIÓN*

ECOLÓGICA Y COMPRA DE PREDIOS", el cual establece como una de sus metas efectuar la restauración y/o conservación en áreas de recarga hídrica vinculando población rural afectada en pandemia; en segunda instancia el subprograma "CRECIMIENTO VERDE" establece la implementación de un esquema de pago por servicios ambientales enfocados en zonas de recarga hídrica y conservación de la diversidad.

Se establecen como objetivos dentro del convenio de asociación a celebrarse con ADEL, principalmente los fijados en tres componentes: (i) Ejecución de la formulación del esquema de pago por servicios ambientales, población a beneficiar sector rural del municipio de Pasto. (ii)Mantenimiento y custodia de los predios adquiridos por el municipio de Pasto para la conservación de fuentes de recarga hídrica población a beneficiar jóvenes del municipio de Pasto. (iii)Restauración ecológica de 50 hectáreas con el fin de conservar y proteger las zona de recarga hídrica. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el Decreto 953 de 2013 y demás normatividad relacionada con el tema.

El convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, se estima desarrollar desde el mes de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyo valor asciende a la suma total de $1.706.575.000, aportando el municipio de Pasto $1.312.750.000 y la Agencia de Desarrollo Local de Nariño –ADEL- $393.825.000 que corresponde al 30% del valor total. Los recursos destinados a la ejecución del proyecto corresponden a recursos del 1% de los ingresos corrientes del municipio, los cuales tienen destinación específica. Cabe resaltar que la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO –ADEL-, es una entidad sin ánimo de lucro, categorizada como persona jurídica principal con domicilio en Pasto.

2.1. Solicitud de Vigencias Futuras – Cumplimiento de requisitos

La solicitud de la Secretaría de Gestión Ambiental, respecto al convenio expuesto, se concreta en la aprobación de vigencias futuras para la vigencia 2022 por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($144.420.742), del total del valor del convenio proyectado en la suma de MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($1.706.575.000).

Los recursos destinados para la vigencia 2021 y 2022 (vigencia futura) se distribuirán como se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	Año	Aporte municipio de Pasto	Aporte Agencia de Desarrollo Local de Nariño ADEL
Desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE NARIÑO, dentro del proyecto "CONSERVACIÓN DE ÁREAS	2021	$ 1.168.329.258	
	2022 (vigencia futura)	$ 144.420.742	
	Sub Total	$ 1.312.750.000	$ 393.825.000
	Total Valor	**$ 1.706.575.000**	

DE RECARGA HÍDRICA Y OTROS SERVICIOS VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"		

Según certificación anexa, expedida por la Oficina de Presupuesto, en el presupuesto de gastos para la vigencia 2021 se encuentra contemplado el rubro de *servicios para la comunidad, sociales y personales,* con apropiación que respalda el 15% de la vigencia futura, del proyecto denominado "CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y OTROS SERVICIOS VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

Así mismo, los recursos para financiar la ejecución del mencionado proyecto, están debidamente contemplados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Los montos máximos de las vigencias futuras ordinarias para las cuales se solicita la autorización, son compatibles con las metas del Plan Plurianual que trata el art. 5° de la Ley 819 de 2003 y además los recursos de inversión están debidamente incluidos en la Plan de Desarrollo Municipal "Pasto La Gran Capital".

En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y ante la dificultad de constituir reservas presupuestales, es necesario contar con la autorización de las vigencias futuras ordinarias para celebrar legalmente el convenio que se ejecutara durante la próxima vigencia, la cual cuentan con las siguientes condiciones:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

b) Las vigencias futuras que se solicitan cuentan con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

Conforme a lo expuesto, con el objeto de adelantar la ejecución del proyecto que excede la vigencia 2021, se hace necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal de Pasto, la autorización para constituir vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022, en el sector "Ambiente y desarrollo sostenible", hasta por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($144.420.742.)

2.2. Solicitud de Autorización para contratar por encima de los montos aprobados en el Acuerdo 004 de 2017

A través del presente proyecto, se solicitará autorización para comprometer vigencias futuras como se expuso y, a la vez, para contratar por encima de los montos establecidos en el Acuerdo 004 de 017, toda vez que el convenio descrito para cumplir con las metas establecidas dentro del proyecto *"CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y OTROS SERVICIOS VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"*, se celebrará por un valor total de MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($1.706.575.000), suma que supera la cuantía autorizada por el Concejo Municipal. Con las dos autorizaciones que se

tramitan, se respeta el principio de unidad de materia, al tratarse de autorizaciones que giran sobre el mismo proyecto o contratación.
Respecto a la autorización para celebrar el convenio referido con LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE NARIÑO –ADEL, es necesario recordar lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual eliminó la posibilidad de decretar los auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; sin embargo permitió que las entidades sin ánimo de lucro reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho así:

> *"Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

En, ese orden el CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE NARIÑO ADEL - Y EL MUNICIPIO DE PASTO, se desarrollará en el marco del Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, el cual tiene como objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Ahora bien respecto al monto del convenio y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 004 de 2017, como se señaló, se requiere solicitar al Honorable Concejo Municipal, se autorice al Alcalde contratar por encima de los montos establecidos, toda vez que el valor del referido convenio es de MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($1.706.575.000), monto que excede los 1.500 smlmv[1].

Por lo tanto, para dar cumplimiento a los principios de celeridad, efectividad, eficacia y transparencia de la administración pública me permito solicitar se autorice las facultades mencionadas.

Atentamente,

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

[1] 1.500 smlmv que corresponden a MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.362.789.000.)

ACUERDO No. **DE 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2022 Y CELEBRAR CONTRATOS POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas especialmente por el artículo 313 de la Constitución Política, La ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 819 de 2003, Acuerdo 065 de 1996, y demás disposiciones constitucionales y legales

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizase al señor Alcalde del Municipio de Pasto, a partir de la sanción del presente acuerdo hasta el día 31 de diciembre de 2021, para comprometer vigencias futuras ordinarias del Sector Ambiente y desarrollo sostenible, para la vigencia 2022, así:

PROYECTO	FUENTE	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2022
"CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y OTROS SERVICIOS VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO".	1% de Recursos Propios	$ 144.420.742

ARTÍCULO SEGUNDO- Autorizase al Alcalde del Municipio de Pasto, para suscribir el CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE NARIÑO ADEL, por montos superiores a los establecidos en el Acuerdo 004 de 2017, hasta por la suma de MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.706.575.000)

PARÁGRAFO ÚNICO. - La autorización de que trata el presente artículo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los ( ) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO
Secretario General

Presentado por:

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto